

1908 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.433/1985, promovido por «Fiat Auto S.p.A.», contra acuerdos del Registro de 28 de septiembre de 1984 y 16 de octubre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.433/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fiat Auto S.p.A.», contra resoluciones de este Registro de 28 de septiembre de 1984 y 16 de octubre de 1987, se ha dictado, con fecha 9 de enero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de "Fiat Auto S.p.A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 28 de septiembre de 1984, que deniega la inscripción del modelo industrial número 103.624 sobre realizaciones de elementos de automóvil señalados en la petición con las letras H e I, y contra la de 16 de octubre de 1987, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser contrarias a derecho, declarando que procede la inscripción del modelo industrial solicitado de los elementos señalados con las letras H e I, sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1909 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 920/1988, promovido por «Sony Kabushiki Kaisha» contra acuerdos del Registro de 6 de julio de 1987 y 7 de noviembre de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 920/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sony Kabushiki Kaisha» contra resoluciones de este Registro de 6 de julio de 1987 y 7 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 16 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sony Kabushiki Kaisha» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de julio de 1987, que denegó la inscripción de la marca "Hi-Band Beta" hi-fi número 1.117.324, al haberse opuesto la número 1.048.801 "Veta-7", y contra la desestimación del recurso de reposición el 7 de noviembre de 1988, por no ser actos ajustados a derecho, que anulamos, siendo procedente la inscripción de la referida marca 1.117.324 en el Registro de la Propiedad Industrial, y sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1910 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.772/1987, promovido por «Continental White Cap, Inc.», contra acuerdos del Registro de 20 de marzo de 1986 y 12 de febrero de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.772/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Continental White Cap, Inc.», contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1986 y 12 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por "Continental White Cap Inc.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1986 que denegó el modelo de utilidad número 282.282, "tapón con banda indicadora de manipulación" y contra la resolución inicialmente tácita y luego de 12 de febrero de 1988 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho las mencionadas resoluciones anulando las mismas; acordando por el contrario la concesión del expresado modelo de utilidad; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1911 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.040/1987, promovido por «Telefonía y Electrónica, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 27 de febrero de 1985 y 7 de abril de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.040/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Telefonía y Electrónica, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 27 de febrero de 1985 y 7 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 14 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Telefonía y Electrónica, Sociedad Anónima", y en nombre de esta última, contra los acuerdos registrales de febrero y abril de 1985 y de 1987, respectivamente, que denegaban el acceso al Registro del nombre comercial número 101.549, "Telefonía y Electrónica, Sociedad Anónima", y confirmaba ese acuerdo en vía de reposición, debemos declarar y declaramos dichos acuerdos no ajustados a derecho y se reconoce el derecho de la Entidad demandante a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial el nombre comercial número 101.549 "Telefonía Electrónica, Sociedad Anónima", del que es titular. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1912 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.064/1987, promovido por «Cic Video-Rca/Columbia Pictures Video, S. R. C.», contra acuerdos del Registro de 16 de abril de 1985 y 3 de diciembre de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.064/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Cic Video-Rca/Columbia Pictures Video, S. R. C.», contra resoluciones de este Registro, de 16 de abril de 1985 y 3 de diciembre de 1986, se ha dictado, con fecha 31 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por el Procurador don Antonio-Andrés García Arribas, en nombre y representación de la Entidad "Cic Video-Rca/Columbia Pictures Video, S. R. C.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de diciembre de 1986, desestimatorio del recurso de reposición formulado contra el acuerdo de 16 de abril de 1985, que denegó la inscripción de la marca número 1.051.975 "Cic Video (gráfica)", debemos declarar y declaramos la nulidad de dichos acuerdos, y decretamos la concesión de la referida marca para los productos que

reivindica en la clase 9.ª del nomenclator; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1913 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 265/1987, promovido por «Norcliff Thayer Inc.», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1985 y 16 de junio de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 265/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Norcliff Thayer Inc.», contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1985 y 16 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 20 de abril de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Norcliff Thayer Inc.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de septiembre de 1985 que denegó la inscripción de la marca número 1065184 OXI-B-1, y que fue confirmada en reposición, primero por silencio administrativo y posteriormente por la de fecha 16 de junio de 1987, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a Derecho y reconocemos y declaramos el que asiste a la Sociedad recurrente a la inscripción a su favor de dicha marca; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1914 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 652/1984 (actual 3.965/1989), promovido por «Alfred Karcher GmbH», contra acuerdos del Registro de 17 de diciembre de 1982 y 19 de junio de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 652/1984 (actual 3.965/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alfred Karcher GmbH», contra resoluciones de este Registro de 17 de diciembre de 1982 y 19 de junio de 1984, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Alfred Karcher GmbH», contra las resoluciones denegatorias del registro de la marca 458.636 internacional, denominada «Karcher», respecto de las clases 7, 9 y 11 del nomenclator, anulamos tales Resoluciones declarando que procede el registro de la expresada marca para distinguir todas las clases solicitadas; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1915 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 1.832/1984, promovido por «Dulces Unzue, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1983 y 15 de octubre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.832/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Dulces Unzue, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1983 y 15 de octubre de 1984, se ha dictado, con fecha 25 de abril de 1990, por el Tribunal Supremo en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos la apelación interpuesta contra la sentencia de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 8 de junio de 1988, dictada en el recurso número 1.832/1984; revocamos dicha sentencia; estimamos el citado recurso; declaramos contrarios a Derecho los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1983 y 15 de octubre de 1984, que denegaron la inscripción en el Registro como marcas, de las solicitadas con los números 1.009.055 y 1.009.056 (Choco-Hit), para productos de las clases 29 y 30; anulamos y dejamos sin efecto dichos acuerdos, y disponemos la concesión de dichas marcas (Choco-Hit) números 1.009.055 y 1.009.056, en los términos y para las clases en que fueron solicitadas; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1916 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 714/1985 (actual 4.140/1989), promovido por «Imperial Group PLC», contra acuerdo del Registro de 20 de diciembre de 1983. Expediente de marca número 1.020.994.*

En el recurso contencioso-administrativo número 714/1985 (actual 4.140/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Imperial Group PLC», contra Resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1983, se ha dictado, con fecha 6 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo por haber quedado carente de base legal el acto impugnado; y declaramos el derecho de «Imperial Group PLC» a registrar la marca «Superkings John Player» (gráfica). No se imponen costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

1917 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 959/1989, promovido por «C. H. Boehringer Sohn», contra acuerdo del Registro de 25 de septiembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 959/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C. H. Boehringer Sohn», contra resolución de este Registro de 25 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1990, por el Tribunal Superior